



Ilmo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

D. JUAN CARLOS UREÑA COCA, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de SABIOTE, provincia de Jaén,

CERTIFICO: Que el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día **19** de **Noviembre** de **2020** por el Ayuntamiento Pleno, es del tenor literal siguiente:

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA (DIECINUEVE) 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

SRES. ASISTENTES:

LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.
TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
ANTONIO JUAN CANO ZAMBRANA.
MARIA LOPEZ TORRES.
ANTONIO LÓPEZ HERRERA.
GINÉS EXPÓSITO CALABRIA.
VANESA GONZÁLEZ NAVARRETE.
ANA MARÍA MOTA MUÑOZ.
LUIS TALAVERA CANO.
LORENZO RUÍZ COBO.
JOSÉ CARLOS CANO DEOGRACIA.

NO ASISTEN:

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sabiote, siendo las veinte horas, del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria**, para lo que en primera convocatoria, habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Luís Miguel López Barrero y actuó como Secretario, el que lo es de esta Corporación, D. Juan Carlos Ureña Coca.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a tratar los asuntos referentes al orden del día fijado.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE SABIOTE.**
 - 2.- FIESTAS LOCALES 2021.**
 - 3.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2021.**
 - 4.- INFORMES DE INTERVENCIÓN.**
-



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

1.- MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE SABIOTE.

El Sr. Alcalde explica que esta modificación pretende regular aquellas edificaciones de carácter provisional que se puedan producir en el municipio, consiguiendo una mínima uniformidad y un carácter reglado para las mismas.

A continuación no produciéndose más intervenciones, con el informe preceptivo de Secretaría, se somete a votación y por la unanimidad de los Ediles presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **Modificación Puntual de las NN.SS. de Sabiote – Modificación de la Norma 12 – Construcciones Provisionales en Solares.**

SEGUNDO.- Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sabiote, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello.

2.- FIESTAS LOCALES 2021.

Examinado el calendario para 2021, el Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer como Fiestas Locales para el año **2021**, con carácter de retribuidas, inhábiles para el trabajo y no recuperables, los días:

- **7 de Mayo:** Fiestas del Medievo.
- **25 de Agosto:** San Ginés de la Jara.

SEGUNDO.- Los días señalados en el punto primero de este acuerdo, tendrán vigencia, hasta tanto en cuanto no sean modificados por acuerdo expreso de esta Corporación.

TERCERO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía."

3.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2021.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

El Sr. Alcalde señala que habiendo salido publicada la convocatoria correspondiente al año 2021, se propone incluir en este Plan Provincial de 2020, actuaciones para la remodelación del Parque de los Pinetes, la construcción de una pista de fútbol 3x3 y financiación de servicios públicos.

No habiendo más intervenciones, sometido este punto del orden del día a votación, el Pleno de la Corporación, por la unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Aprobar la propuesta siguiente:

PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP nº 63, de 3 de abril de 2017), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2021, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2021, tomando como base una asignación de **187.721,34'** - € correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad del número legal de miembros, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año **2021** las siguientes obras.

- Remodelación del Parque de los Pinetes:	48.400,00'- €
- Construcción Pista de Fútbol 3x3 en Polideportivo Municipal:	48.400,00'- €

TOTAL: 96.800,00'- €

Financiación: 91.960,00'- Diputación. (95%)
4.840,00'- Ayuntamiento. (5%)

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de las actuaciones propuestas.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

Segundo.- Comunicar que **No** se delega a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de **4.840,00'**- euros correspondientes al **5** por ciento, con cargo al presupuesto del **2021** y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- **No** precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto.- Proponer a la Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año **2021** los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

- Servicios Públicos.	95.761,34' - €.
TOTAL:	95.761,34' - €.

Se adjunta memoria descriptiva de los servicios, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4.- INFORMES DE INTERVENCIÓN.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra para dar lectura al informe correspondiente al **3º trimestre** de 2020.

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES. (PERIODO HASTA - 30 DE SEPTIEMBRE)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2010, se publicó en el BOE la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, y las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación, es decir, el día 7 de julio de 2010. El objetivo último de la ley es la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro las cuales se encuentran las realizadas por las administraciones públicas.

Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículo 200, y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto–Ley 4/2.013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Y en bases a los cuales se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- La Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece para el presente ejercicio 2.013 un período máximo de 30 días para hacer frente a las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante dicho precepto ha sido modificado a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto–Ley 4/2.013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica, por un lado, el art. 4 de Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, que establece el plazo de pago en treinta días naturales, después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, y el apartado 1 del art. 8, relativo a la mora, que determina que “ cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.”

La Disposición Final Sexta de este Real Decreto–Ley modifica el apartado 4 del art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el art. 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista , a partir del cumplimiento del plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.(....)”

SEGUNDO.- El artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- a) Ingresos y Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que “la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente informe.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

TERCERO.- Este informe abarca las operaciones realizadas entre **1 de enero y 30 de septiembre** del corriente año. (3º Trimestre de 2020).

CUARTO.- INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Sabiote dentro del periodo legal de ingresos y pagos acumulados asciende a la cantidad de **2.325.585,35 €**, y de **2.184.619,65 €** respectivamente, desglosados de la siguiente manera:

Tercer Trimestre

Resumen Por Capítulos

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - Impuestos directos	1.389.456,51	1.389.456,51	875.580,35	875.580,35	649.806,69	152.874,01
2 - Impuestos indirectos	31.549,61	31.549,61	5.046,53	5.046,53	65.546,09	3.286,56
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	953.630,41	953.630,41	108.212,29	108.212,29	791.754,82	298.555,48
4 - Transferencias corrientes	1.553.908,57	1.628.862,18	1.207.127,48	1.207.127,48	37.442,72	3.852,56
5 - Ingresos patrimoniales	90.730,00	90.730,00	1.401,65	1.401,65	195.751,13	0,00
6 - Enajenación de inversiones reales	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	129.310,34	0,00
7 - Transferencias de capital	717.189,11	717.189,11	111.047,03	111.047,03	543.356,30	62.074,21
8 - Activos financieros	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	15.000,00	15.000,00	17.170,02	17.170,02	0,00	0,00
Total Ingresos	4.896.464,21	4.971.417,82	2.325.585,35	2.325.585,35	2.412.968,09	520.642,82

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	1.168.206,84	1.243.160,45	920.325,63	917.425,28	43.777,24	27.666,51
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.244.943,12	1.244.943,12	644.425,50	511.993,40	195.696,09	182.418,45
3 - Gastos financieros	21.550,00	21.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	769.289,25	769.289,25	238.941,12	136.988,92	394.628,40	333.344,88
5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	1.402.565,00	1.402.565,00	366.773,38	250.894,27	187.196,72	91.893,72
7 - Transferencias de capital	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 - Activos financieros	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	262.810,00	262.810,00	14.154,02	14.154,02	18.897,27	619,83
Total Gastos	4.896.464,21	4.971.417,82	2.184.619,65	1.831.455,89	840.195,72	635.943,39

QUINTO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS en los tres trimestres por el Excmo. Ayuntamiento de Sabiote. Durante dicho período no se ha realizado pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

SEXTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre fuera del periodo legal de pago, indicar que los mismos se sitúan en **259.804,78 €**, lo que supone una disminución respecto al informe anterior, desglosados de la siguiente manera:

...	PMPP Periodo medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago al final del Trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	239,83	134	71.979,80	158	90.125,37
20 - Arrendamientos y Cánones	13,97	1	1.245,20	1	3,00
21 - Reparación, mantenimiento y conservación	156,29	31	17.735,00	65	21.990,82
22 - Material, suministros y otros	269,56	102	52.999,60	92	68.131,55
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1373,20	39	82.055,33	45	137.930,82
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	157,79	0	0,00	3	1.002,15
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	281,26	2	249,52	20	30.746,44
TOTAL ...	844,84	175	154.284,65	226	259.804,78



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

Y siendo el Periodo Medio de Pago a proveedores el siguiente:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
75,69	332.968,50	145,43	352.672,31	111,56

SÉPTIMO.- Por último, el artículo 5, apartado 4, de la Ley 5/2010 establece que "la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y de la Intervención Municipal, se han formulado los informes correspondientes al tercer trimestre del año 2020, facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, (Documentos recibidos, sin ADO) donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los que todavía no se ha reconocido la obligación, este Anexo, asciende a 0,00 euros, incluyendo a 0 registros municipales.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, y de ella este acta, por mí el Secretario que certifico y firmo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.